

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 00310 00
Demandante: JENNIFER CORREA ROJAS
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTRO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad respecto del demandado Genaro Rico Romero junto con la otra demandada, toda vez que en el acta aportada se menciona que no fue posible notificarlo y con la demanda se aporta dirección física y electrónica de éste.

Se advierte de que las consecuencias pecuniarias, procesales y disciplinarias en caso de probarse que se rinde información falsa. (num 11 art. 84 y num 6 art. 90, art 80 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- **RECONOCESE** al abogado **DIEGO ORLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1a553d346b1aa79d385b2c6ae9cc9625ec30a0817e0780413c5e9f3520f153**

Documento generado en 09/05/2022 09:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>